



**Puerto
Vallarta**

**Secretaría
General**

Secretaría General
Pleno 0578/2026
Punto 8.3
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 05 de Junio de
2026

Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal

Lic. Brenda Jazmín Beltrán Anaya

Directora de Comunicaciones

Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas

Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos

P r e s e n t e.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 05 cinco de Junio de 2026 dos mil veintiséis, se dio cuenta con el Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal, que resuelve la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Lic. María Magdalena Urbina Martínez, en su carácter de Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal, que tiene por objeto la reforma al artículo 251 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0571/2026

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción II, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos en lo General y en lo Particular**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la reforma del artículo 251 del Reglamento del Gobierno de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTE

Los suscritos integrantes de las **Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Medio Ambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal**, con fundamento en lo establecido por el artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los diversos 71 fracciones III y XXIV, 77 fracción II y III, 78 fracción II, 81 y 102, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos someter a su consideración el siguiente

DICTAMEN:

Que resuelve la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Lic. María Magdalena Urbina Martínez, en su carácter de Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal, que tiene por objeto la reforma al



artículo 251 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, proporcionando para ello los siguientes

ANTECEDENTES:

La iniciativa de ordenamiento municipal que se aborda y es materia del presente dictamen, fue presentada en Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el pasado 17 diecisiete de enero de 2026; aprobándose al respecto por dicho órgano máximo de gobierno, turnarla para su estudio y posterior emisión de dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos, y Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal.

Derivado de lo anterior, el titular de la Secretaría General del Ayuntamiento expidió la notificación del acuerdo edilicio identificado bajo número 0449/2026, mediante el cual se informó a los integrantes de las comisiones dictaminadoras lo descrito en el punto que antecede.

En consecuencia, las presentes Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos, y Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal, en nuestra calidad de comisiones convocante y coadyuvante respectivamente, nos abocamos de manera conjunta al análisis y estudio de la Iniciativa de Ordenamiento ya referida, en términos de lo previsto por el artículo 117 párrafos primero y segundo del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Tomando en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

I. DE LA COMPETENCIA.

DEL AYUNTAMIENTO:

El artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

En ese orden, el numeral 37 en sus fracciones V y VI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla como obligación del Ayuntamiento cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia, así como observar las disposiciones de las leyes federales, estatales en el desempeño de sus funciones o en la prestación de los servicios a su cargo.

DE LAS COMISIONES:

De conformidad al artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deberán funcionar mediante comisiones.

Bajo este tenor, el artículo 71 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, instituye la integración de las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y en sus fracciones III y XXIV, instituye a las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos, y Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal.

Así mismo, los artículos 77 y 78, del ordenamiento municipal previamente citado, establecen las facultades y atribuciones genéricas que les corresponden a las comisiones edilicias permanentes del



Ayuntamiento, tales como la recepción, estudio y dictaminación de los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y la presentación a éste de los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, así como conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia.

Por su parte, los artículos 81 y 102, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece de manera particular las facultades de las presentes Comisiones Edilicias. Correspondiendo a la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional respecto de la abrogación, modificación o creación de iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en forma conjunta con la comisión o comisiones especializadas en la materia.

II. DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

DEL OBJETO:

La iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora, Lic. María Magdalena Urbina Martínez, en su carácter de integrante de este Ayuntamiento y Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal, tiene por objeto la reforma al artículo 251 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con el objeto de reconocer, mantener y fortalecer expresamente las atribuciones de la Dirección de Sostenibilidad Ambiental en materia de inspección del arbolado urbano, dictaminación técnica ambiental y manifestaciones de impacto ambiental. Con ello, se busca dotar de certeza jurídica a la actuación de la autoridad ambiental municipal, garantizando la continuidad operativa de sus funciones y evitando interpretaciones que limiten su competencia y armonizarlo con el marco jurídico que actualmente nos rige.

Por lo que, a fin de armonizar la Reglamentación Municipal en cita con el procedimiento vigente que contempla la Ley Estatal, se proponen las siguientes modificaciones:

REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO	REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
Actual.	Reformado.
Artículo 251. Para el auxilio en el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, la Dirección de Sostenibilidad Ambiental adscribirá e instruirá a una Jefatura de Protección Ambiental y a un área de cultura ambiental; así como el demás recurso humano que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el Ayuntamiento.	Artículo 251. Para el auxilio en el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, la Dirección de Sostenibilidad Ambiental adscribirá e instruirá a una Jefatura de Protección Ambiental y al área de inspección y vigilancia; así como al demás recurso humano que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el Ayuntamiento.

DISPOSICIONES JURIDICAS.

Que el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el



Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

CONSIDERACIONES:

Que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales, y Reglamentos y Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal, somos competentes para conocer, analizar, dictaminar y en su caso aprobar, la reforma al artículo 251 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con el objeto de reconocer, mantener y fortalecer expresamente las atribuciones de la Dirección de Sostenibilidad Ambiental en materia de inspección del arbolado urbano, dictaminación técnica ambiental y manifestaciones de impacto ambiental y armonizarlo con el marco jurídico que actualmente nos rige, turnada mediante Acuerdo Edificio número 449/2026 aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 17 de enero de 2026.

Que tomando en cuenta los antecedentes, exposición de motivos, consideraciones y disposiciones Jurídicas vertidas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de éstas comisiones edilicias consideramos que la reforma que se propone al Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con el objeto de reconocer, mantener y fortalecer expresamente las atribuciones de la Dirección de Sostenibilidad Ambiental en materia de inspección del arbolado urbano, dictaminación técnica ambiental y manifestaciones de impacto ambiental y armonizarlo con la actualización del marco legal vigente, resultan técnica y jurídicamente viables, como se propone en la parte resolutive de este dictamen.

El Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece un proceso acorde a lo establecido por las leyes de mayor jerarquía, para lo cual resulta importante citar el artículo 133 del Reglamento del Gobierno Municipal Vigente, que "los ordenamientos municipales adquieren ese carácter una vez que son aprobados por el Ayuntamiento, promulgados por la Presidenta o Presidente Municipal y publicados en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco", conforme lo establece la normatividad aplicable", disposición que es complementaria a los fundamentos legales citados con anterioridad.

Una vez expuesta la argumentación fundada y motivada vertida en el presente dictamen, estas Comisiones Edilicias Permanentes de forma satisfactoria concluye el análisis encomendado y proceden a someter a la consideración y aprobación en su caso del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, aprueba la reforma del artículo 251 del Reglamento del Gobierno de Puerto Vallarta, Jalisco, para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

...

Artículo 251. Para el auxilio en el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, la Dirección de Sostenibilidad Ambiental adscribirá e instruirá a una Jefatura de Protección Ambiental y al área de inspección y vigilancia; así como al demás recurso humano que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el Ayuntamiento.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

ÚNICO: Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, medio de divulgación oficial del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.



**Puerto
Vallarta**

**Secretaría
General**

SEGUNDO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, ordena la publicación de la reforma al artículo 251 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en la Gaceta Municipal, medio de divulgación oficial de este Ayuntamiento, de conformidad a los términos aprobados en el punto resolutivo Primero de este dictamen.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 21 de mayo de 2026. "2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une". (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. María Magdalena Urbina Martínez, Regidora, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal; (Rúbrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y de Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y de Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal; (Rúbrica) Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos. (Rúbrica) L.A.E. Melisa Marlene Madero Plascencia, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y de Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal. (Rúbrica) C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y de Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE
"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"
Puerto Vallarta, Jalisco, a 05 de Junio de 2026



C.o.p. Expediente